

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 29

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE MIGUELINA SCALERA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD LOS FILTROS, PARCELA H-6, BARRIO FRAILES, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *MIGUELINA SCALERA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueña en pleno dominio de una parcela y estructura que ubica en la Comunidad Los Filtros, Parcela H-6, Bo. Frailes, Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de viviendas para familias de bajos ingresos de la Comunidad Los Filtros en el Barrio Frailes de Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada en CUARENTA Y CUATRO MIL DÓLARES (\$44,000.00) por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL DÓLARES (\$44,000.00) según tasación de fecha 14 de noviembre de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 15 de julio de 2008.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 25 DE AGOSTO DE 2008.**

Sección 1ra.: *Declarar como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública la propiedad que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza.*

Sección 2da.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los*

procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de MIGUELINA SCALERA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, el inmueble que se describe a continuación:

---RUSTICA: Parcela marcada con el número H-6 en el plano de parcelación de la comunidad rural Los Filtros del barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de trescientos quince punto noventa y nueve treinta y nueve metros cuadrados (315.9939 m/c). En lindes por el NORTE con parcela número H-cinco (5); por el SUR con parcelas H-siete (7) y C-ocho (8), camino público; por el ESTE, con las parcelas C-nueve (9) y C-diez (10); por el OESTE, con camino público.

---Se segrega de la finca número 26,875, inscrita al folio 280 del tomo 675 de Guaynabo.

La propiedad consta de una estructura residencial de un nivel construida en madera con techo en zinc con un área aproximada de 609 pies cuadrados. La estructura actualmente se encuentra abandonada y no se pudo inspeccionar en su interior. En adición, la propiedad tiene una estructura abierta techada en zinc con un área aproximada de 128 pies cuadrados, un balcón con un área de 147 pies cuadrados y se pudo observar unas escaleras construidas en hormigón que le dan acceso a la vivienda.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de CUARENTA Y CUATRO MIL DÓLARES (\$44,000.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 15 de julio de 2008.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de agosto de 2008.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 29, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 25 de agosto de 2008.

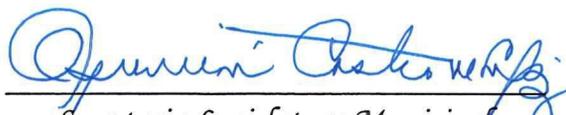
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Juan Berrios Arce
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Sanos Otero
Javier Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Elsie Droz Rodríguez
Guillermo Urbina Machuca
Carlos J. Álvarez González

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de agosto de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 del mes de agosto de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal